

## AUTO No. 02398

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el artículo 14 del Decreto 959 de 2000, define como Valla institucional como “*Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado.(...)*”.

### **AUTO No. 02398**

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."*

Que mediante radicado No. 2011ER116747 del 2011-09-16, la POLICIA NACIONAL, identificada con NIT No. 800.141.397-5, presentó solicitud de expedición de registro

**AUTO No. 02398**

nuevo para elemento publicitario tipo Valla Institucional, ubicada en la Diagonal 44 NO. 68 b-30, sentido Norte - Sur, localidad de Engativa, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Foto panorámica del lugar donde se ubicará la valla.
- Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria.
- Coordenadas de la Valla.
- Plano de manzana catastral.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto del registro de vallas.
- Estudios de diseño y cálculos estructurales.
- Carta de Responsabilidad del Ingeniero sobre el estudio de suelos.

Que mediante radicado No. 2011EE147365 del 2011-11-15, se requirió a la POLICIA NACIONAL para que modificara el área de exposición de la valla y para que adjuntará autorización del propietario del inmueble para el ingreso de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante radicado No. 2011ER150299 del 2011-11-21, la señora ALEXANDRA RODRIGUEZ interpuso derecho de petición solicitando información sobre las vallas ubicadas en la avenida 68 a la altura de la calle 45.

Que mediante radicado No. 2011ER165561 del 2011-12-20, la POLICIA NACIONAL dio respuesta al requerimiento enviado por esta Secretaría, indicando que se había dado cumplimiento.

**AUTO No. 02398**

Que mediante radicado No. 2012EE013102 del 2012-01-26 se dio respuesta al derecho de petición interpuesto por la señora ALEXANDRA RODRIGUEZ.

Que mediante radicado No. 2012ER019450 del 2012-02-08, la señora ALEXANDRA RODRIGUEZ, presentó derecho de petición solicitando información sobre la valla de la POLICIA NACIONAL, entre otras cosas.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría de Ambiente, expidió el concepto técnico No. 03632 del 5 de mayo de 2012.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría de Ambiente, expidió el concepto técnico No. 05655 del 15 de agosto de 2013.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla tubular institucional que se encuentra ubicado en la DIAGONAL 44 No. 68 B-30, localidad de Engativá de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2013-814.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente acto administrativo a OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.823. Representante Legal de la POLICIA NACIONAL., identificada con el NIT. No. 800.141.397-5, o quien haga sus veces, en la CARRERA 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.

Página 4 de 5

**AUTO No. 02398**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2013**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos): SDA-17-2013-814

**Elaboró:**

Carlos Augusto Cuervo Ruiz	C.C.: 10323689 88	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 751 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/08/2013
----------------------------	----------------------	-----------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/08/2013
-----------------------------	----------------	----------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/09/2013
-----------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21-10-2013 ( ) días del mes de

del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Auto 2398/2013 al señor (a),

de Yuly Paetlaco en su calidad de Procuradora.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.597.080

Bogotá, T.D. No. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: Carrera 59 No 26-21 CAH.

Teléfono (s): 3119000 Ext 9121.

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 OCT 2013 ( ) del mes de

del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTABILISTA